

PERGAMINO, Junio 11 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Junio de 1990, al considerar el Expediente: D-70-90 D.E. eleva Expte. A-1411-90 INTENDENTE MUNICIPAL Suscribe convenio anexo c/o Ministerio de Economía s/percepción Inmobiliaria Rural.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

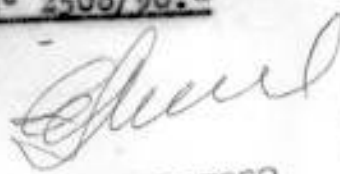
ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 5338 dictado por el Departamento Ejecutivo de fecha 10 de Mayo de 1990, referente convenio con la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADA por el titular del Ministerio de Economía, Licenciado JORGE LUIS REMES LENICOV y esta Municipalidad, representada por el INTENDENTE MUNICIPAL ESCRIBANO ALCIDES FIDEL SEQUEIRO, anexo del documento suscripto al 11 de Febrero de 1988, en base las estipulaciones del Decreto Provincial N° 547/88 de descentralización administrativa tributaria en relación con el cumplimiento del total de la cuotas del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL del año en curso, por lo cual se establece un circuito operativo de seis (6) etapas y la afectación de los recursos ingresados al Municipio en concepto de aportes no reintegrables (50% a Ampliación Centro Comunitario José Hernández 50% restante a Rentas Generales), con ajuste a la cláusulas del referido documento, al cual, constando de cuatro (4) fojas útiles, se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

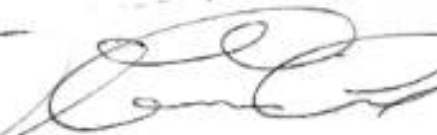
Hago propicia la oportunidad para saludar

lo atentamente.-

ORDENANZA N° 2508/90.-


CARLOS A. FOSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE